



## SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES Servicio de Ingeniería e Infraestructuras

### INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, expone en su artículo 28 que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, justificando la idoneidad y la necesidad de su contratación.

El Contrato que se pretende tramitar tiene por objeto la contratación del suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, correspondientes a los puntos de suministro indicados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, siendo el presupuesto anual de 850.000 euros, impuestos incluidos. Las empresas comercializadoras que opten presentarán oferta para atender todos los puntos de suministro indicados.

De acuerdo con el art. 28 de la LCSP, que establece que las entidades del sector público podrán celebrar aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, el contrato a tramitar viene a garantizar el correcto funcionamiento y consecución de fines de interés público general; en particular el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público viario y dotar de electricidad a los inmuebles y locales municipales, tanto de tipo administrativo, como sociales y deportivos que para su normal funcionamiento requieren del correspondiente suministro.

El Ayuntamiento de Almuñécar no dispone de medios para cubrir la necesidad objeto del contrato, por lo que ante las necesidades públicas a satisfacer se inicia la tramitación del presente procedimiento de contratación pública.

Por lo expuesto anteriormente, considero que la contratación del suministro externo señalado, bajo mi criterio, es la solución más idónea para los intereses del Ayuntamiento de Almuñécar.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

José Luís González Antía  
Ingeniero Técnico Industrial Municipal

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



